 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia <small>Libertad y Orden</small>	<b>FORMATO</b>		Página 1 de 11
	<b>ACTA REUNIÓN DE TRABAJO</b>		Código: FP-F-166
Versión: 2			
			Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

<b>Tema / Asunto</b>	<b>ACTA No. 13 Negociación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional – MESA SINGULAR, (ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS)</b>				
<b>Fecha</b>	07-07-2022	<b>Hora Inicio</b>	10:30 A.M	<b>Hora Final</b>	11:00 A.M
<b>Lugar</b>	Dirección Asuntos Legales				

**Puntos a Tratar / Orden del día**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 10:30 a.m. en la Dirección de Asuntos Legales, en el Edificio Fortaleza oficina 223 de la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron los negociadores de las bancadas sindicales y negociadores del gobierno, el Dr. Jorge Eduardo Valderrama Beltrán en su condición de negociador y vocero del Ministerio de Defensa Nacional y los Representantes Legales de los sindicatos el señor Carlos Alberto Sanchez Grass por "SINSERGEN", la señora Martha Elena Chávez Valbuena por "ASEMIL" y el señor Cristóbal Castaño por "ASSPPMIDENFENSA" (virtual), en sus condiciones de negociadores y voceros de las organizaciones sindicales, con el fin de suscribir el acta final de acuerdos y desacuerdos en el marco de la negociación del sector defensa – mesa singular. ===== Así las cosas, se tiene que los puntos de acuerdo fueron los siguientes: =====

=====

**PUNTO 6 DEL CAPITULO IV. "COSTOS DE CAPACITACIÓN ===== ACUERDO**


===== El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional emitirá una circular dirigida a todas las Unidades Ejecutoras para que incluyan en su plan anual de capacitación temas de orden sindical, de la cual, serán beneficiarios líderes sindicales, personal civil y militar a cargo del manejo del Talento Humano en las diferentes unidades ejecutoras y en general, todos los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional. Para ello, la Dirección Gestión Talento Humano del MDN podrá celebrar convenios con entidades idóneas sobre la materia como la ESAP, la OIT, Escuela Nacional Sindical, Escuela Maria Cano y/o cualquier entidad recomendada por los sindicatos que acredite experticia al respecto, para tal fin, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de cuarenta cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el Marco de esta Negociación, para programar esta capacitación y ofrecerla. **(Consignado en el acta No. 2 fecha 31 de marzo de 2022).**

=====

**BLOQUE DE LOS PUNTOS 2 DEL CAPITULO VI, PUNTO 7 DEL CAPITULO VIII Y PUNTO 13 DEL CAPITULO IX "DOTACION =====**

**ACUERDO =====** frente al tema: "El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Secretaría General, emitirá una circular dirigida a todas las Unidades Ejecutoras, recordando, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, la obligatoriedad de entregar las dotaciones en los plazos pactados en la contratación que sobre el particular realiza esta cartera ministerial, atendiendo las tallas y la función del personal civil que tiene el derecho. Dentro del mismo acto administrativo, se impartirá instrucciones para la creación de un formato que contenga especificaciones, como, la aceptación, observación y/o devolución de la dotación. De la misma manera, Mindefensa gestionará una reunión con las Direcciones de Contratación y Gestión del Talento Humano, con el fin de contextualizar las acciones de mejora en cuanto a la calidad de la dotación, para que en los anexos de la contratación se busque el mecanismo de una mejora continua." ===== Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de cuarenta cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el



 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 2 de 11
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Código: FP-F-166
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

marco de esta negociación. **(Consignado en el acta No. 4 fecha 20 de abril de 2022)**=====

**PUNTO 3 DEL CAPÍTULO VI “Los trabajadores civiles no estarán obligados a formar en reuniones militares dentro o fuera de su jornada laboral.”** =====

**ACUERDO:** “El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Secretaria General, proferirá una circular dirigida a todas las Unidades Ejecutoras, dando precisas instrucciones, para que en lo sucesivo, no se haga formar al personal civil no uniformado, ateniendo el protocolo propio de los militares, lo cual, no será óbice para que se programen reuniones convocándolos con los uniformados para que atiendan instrucciones generales de la Unidad a la que pertenezcan dentro de la jornada laboral.”  
 ===== Para ello, el Ministerio de Defensa Nacional contara con un término de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación. **(Consignado en el acta No. 4 fecha 20 de abril de 2022)**=====

**PUNTO 4. DEL CAPÍTULO VI “Los Comités de Convivencia Laboral** =====

**ACUERDO:** “El Ministerio de Defensa Nacional a través de su Secretaría General, emitirá una circular dirigida a todas las Unidades Ejecutoras, dando precisas instrucciones, para que los comités de convivencia laboral funcionen acatando en estricto rigor, todas las disposiciones legales que los regula, especialmente en lo que corresponde a la participación de los representantes de los trabajadores. Así mismo, el Ministerio de Defensa Nacional por conducto de la Dirección de Gestión de Talento Humano, gestionará ante el Ministerio Público y el Ministerio de Trabajo la realización de una capacitación relacionada con la instalación y funcionamiento de los comités de convivencia, dirigida a los jefes del talento humano de todas las Unidades Ejecutoras y a los sindicatos. ===== Para ello, el Ministerio de Defensa Nacional contara con un término de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación. ===== **(Consignado en el acta No. 4 fecha 20 de abril de 2022)** =====


**PUNTO 5 DEL CAPÍTULO VI ===== ACUERDO** El Ministerio de Defensa Nacional a

través de la Secretaria General emitirá una circular dirigida a los Comandantes de las Fuerzas, a través de la cual se recuerde las restricciones que de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias existen frente al porte de uniformes de uso privativo de las Fuerzas Militares. Así mismo, la circular contendrá instrucciones referentes al pago de viáticos para los servidores públicos que en cumplimiento de sus funciones deben desplazarse en comisión de servicios a cualquier sitio del país, atendiendo la normatividad vigente. Es importante anotar, que en estos momentos las Unidades Administrativas de las Fuerzas Militares que cuentan dentro de su planta de personal con músicos, están realizando un estudio de funcionamiento de las bandas de músicos, analizando entre otras cosas, aspectos como horario laboral, instrumentos y lugares de ensayo, con el fin de recaudar información que permita tomar decisiones frente a las condiciones y forma de trabajo de estos servidores públicos; estudio que será socializado dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el Marco de esta Negociación. **(Consignado en el acta No. 4 fecha 20 de abril de 2022)** =====

**PUNTO 7 DEL CAPÍTULO VI “El WhatsApp ===== ACUERDO:** “Con el ánimo de

optimizar el uso del WhatsApp, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la



 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Página 3 de 11
		Código: FP-F-166
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Versión: 2 Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, emitirá una circular dirigida a todas las Unidades Ejecutoras, para que en lo sucesivo, y al momento de utilizar este medio de comunicación en actividades propias de los servidores públicos, se tenga en cuenta las disposiciones de la Ley 2191 del año 2022, especialmente los artículos 4º y 6º, en armonía con el desarrollo jurisprudencial que se ha dado sobre el particular, para efectos de no incurrir en eventuales situaciones que puedan ser consideradas como acoso laboral. ===== Para lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de cuarenta cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación. **(Consignado en el acta No. 6 fecha 04 de mayo de 2022. =====**


**BLOQUE PUNTOS 9 Y 15 DEL CAPÍTULO VI ===== ACUERDO:** El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Secretaría General, emitirá una circular dirigida a todas las Unidades Ejecutoras, para que dentro del marco de discrecionalidad previsto en el Decreto 1662 del 2021, cada Unidad o Jefe de Oficina, analice aquellas actividades que se puedan ejecutar o realizar en casa, con el ánimo, que ese tipo de mecanismos laborales no se desechen y se sigan teniendo en cuenta para el desarrollo de las actividades que lo permitan, esto es, atendiendo temas de seguridad y sensibilidad en materia de información institucional. Para ello, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación, para su expedición. **(consignado en el acta No. 6 del 04 de mayo de 2022)**

**PUNTO 14 CAPITULO VI "PROHIBICIÓN COBRO DE ESCARAPELAS (PERSONAL Y VEHICULAR)** El ministerio de defensa nacional proveerá a sus empleados las correspondientes escarapelas, El pago solo se realizará en caso de pérdida".  
===== **ACUERDO** ===== El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Secretaría General, emitirá una circular dirigida a todas las Unidades Ejecutoras, impartiendoles precisas instrucciones, para que, en lo sucesivo, no se cobre a los servidores públicos los ficheros personales y vehiculares, salvo los casos de pérdida, evento en el cual, si se deberá sufragar los gastos que demande la expedición y entrega de uno nuevo. **(Consignado en el acta No. 6 de fecha 04 de mayo de 2022. =====**

**CAPÍTULO VII JORNADA LABORAL Y DESCANSOS:** "MINDEFENSA promoverá, garantizará y dará un trato digno y respetuoso a sus empleados públicos civiles; en consecuencia, evitará ordenar traslados que afecten las condiciones materiales de vida de los empleados y se abstendrá de dar órdenes que alteren la vida familiar o personal del subordinado, encaminadas a modificar sin motivación e injustificadamente las jornadas, horarios o áreas de trabajo". **ACUERDO** ===== El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Secretaría General, emitirá una circular dirigida a todas las Unidades Ejecutoras, exhortándolas para que, en materia de traslados, estos se hagan atendiendo las necesidades del servicio y debidamente justificados, y si eventualmente, resulta innecesario y no amerita la materialización del mismo, abstenerse de realizarlo. **(Consignado en el acta No. 6 04 de mayo de 2022) =====**

**BLOQUE PUNTO 6 DEL CAPITULO VI, Y PUNTOS 3 Y 4 DEL CAPITULO VII,** "Revisar las jornadas, horarios de trabajo, salarios y demás condiciones laborales de los agentes de inteligencia, conductores, señoras de servicios generales y otras que posteriormente informen las organizaciones firmantes del presente acuerdo. ===== **ACUERDO Y CUMPLIDO** ===== "Se profirió Circular No.



 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> República de Colombia <small>Libertad y Orden</small>	<b>FORMATO</b>	Página 4 de 11
		Código: FP-F-166
	<b>ACTA REUNIÓN DE TRABAJO</b>	Versión: 2 Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

20220117002233 de fecha 17 de enero de 2022, Dando alcance a la circular No. RS20220117002233 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) emanada de esta Secretaría, la cual recoge con claridad los lineamientos de orden legal que han de tenerse en cuenta para el reconocimiento de los compensatorios del personal civil no uniformado al servicio del Ministerio de Defensa Nacional.”

**BLOQUE PUNTO 7 Y 10 DEL CAPITULO IX, PUNTO 7 “PERMISOS REMUNERADOS A TRABAJADORES ===== ACUERDO ===== PERMISO POR LUTO:** El Ministerio de Defensa Nacional considera viable jurídicamente conferir al personal civil no uniformado, permiso especial adicional a la licencia por luto, por un término hasta de (5) días calendario, cuando el fallecimiento del cónyuge, compañero (a) permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o segundo civil se cause en sitios geográficos de difícil acceso o fuera de la jurisdicción donde labora.

**PERMISO POR CALAMIDAD PERSONAL O FAMILIAR. ===== ACUERDO** Por considerarlo viable jurídicamente, el Ministerio de Defensa Nacional conferirá permiso especial al personal civil no uniformado, dentro de uno (1) y cinco (5) días, cuando se llegare a presentar una situación de calamidad personal o familiar, el cual deberá ser solicitado por el servidor público interesado, justificando la situación y el números de días requerido ante su Jefe inmediato, o en su defecto, ante los Directores o Comandantes de Región, salvo cuando se trate de situaciones fortuitas y no sea posible llevar a cabo el conducto regular, evento en el cual, el jefe inmediato lo aprobara de manera verbal y continuara con los trámites pertinentes a que haya lugar, para formalizar el permiso, es importante anotar que este permiso en ningún momento podrá sumarse al permiso por luto acordado. (Consignado en el acta No. 10 de fecha 25 de mayo de 2022)


**PERMISO ESPECIAL DE LACTANCIA. ACUERDO.** El Ministerio de Defensa Nacional, concederá a las madres civiles no uniformadas, a partir del nacimiento de su hijo (a), un permiso de una (1) hora al día para alimentarlo o lactarlo sin que haya lugar a descuento de su salario por dicha circunstancia, hasta alcanzar siete meses de edad. (Consignado en el acta No. 10 de fecha 25 de mayo de 2022)

**CAPITULO X “DEBIDO PROCESO =====** En la forma y términos como se plantea. Es de **ACUERDO.** (Consignado en el acta No. 10 de fecha 25 de mayo de 2022)

**CAPITULO XI VIGENCIA ===== ACUERDO =====** Expuestas brevemente, consideraciones frente al punto por cada una de las bancadas negociadoras, acuerdan como vigencia y aplicación de la presente convención un año (1) contados a partir de la suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos. (Consignado en el acta No. 10 de fecha 25 de mayo de 2022)

**CAPITULO I PRECISIONES CONCEPTUALES, PUNTO 1 “PARTES DEL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO” =====** En la forma y términos como se plantea. Hay **ACUERDO** en este punto. (Consignado en el acta No. 11 de 26 de mayo de 2022)

**CAPITULO I PUNTO 2 “NACIÓN Y MINISTERIO DE DEFENSA, FUERZA MILITARES, POLICIA NACIONAL.** En la forma y términos como se plantea. Hay **ACUERDO** en este

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 5 de 11
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Código: FP-F-166 Versión: 2 Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

punto. (Consignado en el acta No. 11 de 26 de mayo de 2022)=====

=====

**CAPITULO 1 PUNTO 3 “SINDICATO =====** En la forma y términos como se plantea. Es de **ACUERDO** este punto. (Consignado en el acta No. 11 de 26 de mayo de 2022)=====

=====

**CAPITULO 1 PUNTO 4 “SERVIDORES PÚBLICOS =====** En la forma y términos como se plantea. Es de **ACUERDO** este punto. (Consignado en el acta No. 11 de 26 de mayo de 2022) =====

=====

**CAPITULO I PUNTO 6 “INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO =====** Es de **ACUERDO** este punto, precisando que se publicara el acta final de acuerdos y desacuerdos y el acto administrativo compilatorio, por medio de correos electrónicos a las Asociaciones Sindicales de esta negociación y a las Unidades Ejecutoras. (Consignado en el acta No. 11 de 26 de mayo de 2022)

=====

**CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES PUNTO 1 “El Presente Acuerdo Colectivo se funda en los principios laborales consagrados en la Constitución y disposiciones legales correspondientes. ===== ACUERDO** por ambas bancadas. (Consignado en el acta No. 11 de 26 de mayo de 2022) =====

=====

**CAPITULO II PUNTO 2 “MINDEFENSA =====** Los compromisos corresponden exclusivamente a lo pactado en esta mesa. De esta manera el **ACUERDO** quedara que el Ministerio de Defensa Nacional tendrá en cuenta los principios que legal y constitucionalmente se encuentre previsto en materia de negociación colectiva, así como el desarrollo jurisprudencial. (Consignado en el acta No. 11 de 26 de mayo de 2022)

=====

**CAPITULO II PUNTO 3 “PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD =====** Sobre el particular, el Doctor Valderrama después de hacer una exposición sobre el punto antes transcrito, concluyo diciendo queda claro, que la ley vigente en su sentido y efectos se respetara, si es una norma que esta diferida o que entra en vigencia en un término, o una norma que tiene una vigencia inmediata y establece reconocimientos mayores tendrá que respetarse y se deberá aplicar la norma más favorable. ===== En la forma y términos como se plantea. Es de **ACUERDO** este punto. (Consignado en el acta No. 11 de 26 de mayo de 2022) =====

=====

**CAPÍTULO III DERECHO DE INFORMACIÓN PUNTO =====** En la forma y términos como se plantea. Es de **ACUERDO** este punto. (Consignado en el acta No. 11 de 26 de mayo de 2022)=====

=====

**BLOQUE CAPITULO IV PUNTO 2, Y 12 “RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO =====** Siempre que en este acuerdo colectivo de trabajo se emplee el término Ministerio de Defensa Nacional, se entenderá que se refiere al Ministerio de Defensa Nacional y todas sus Unidades Ejecutoras, así como a sus entidades adscritas y vinculadas que resulten obligadas en este acuerdo colectivo”. ===== “Así mismo, siempre que en este acuerdo colectivo de trabajo, se emplee el término empleado público, se referirá a los empleados públicos civiles no uniformados que trabajan en el Ministerio de Defensa Nacional y todas sus Unidades Ejecutoras, así como a sus entidades adscritas y vinculadas que



**Puntos a Tratar / Orden del día**

resulten obligadas en este acuerdo colectivo". El Dr. Valderrama como vocero de la bancada de gobierno en su palabra manifiesta a los negociadores sindicales que no se tiene ningún reparo frente a la redacción que se propone, y en tal virtud los puntos que hacen parte de este bloque son de **ACUERDO** =====

=====

**BLOQUE CAPITULO IV PUNTO 8 Y 13** "El Ministerio de Defensa reconocerá los siguientes Permisos Sindicales Remunerados al Sindicato y a los Trabajadores del Ministerio de Defensa Nacional. ===== las Organizaciones Sindicales procederán a sustentar cada solicitud de permiso sindical y el Ministerio de Defensa Nacional evaluará su concesión conforme a los parámetros de razonabilidad, proporcionalidad reconocidos jurisprudencialmente, y conforme al Decreto 344 de 2021. Adicionalmente, su comunicación se realizará vía correo electrónico como en la actualidad de viene haciendo, con copia a las dependencias responsables de la administración de personal, en cada una de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Además, se comprometen a presentar las solicitudes de permiso sindical con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la realización del evento, por su parte, esta cartera ministerial se compromete a resolver dicha solicitud antes del permiso solicitado, propuesta, frente a la cual las organizaciones sindicales manifiestan no tener ningún reparo. Por tanto este bloque es de **ACUERDO**. (Consignado en el acta No. 12 de fecha 02 de junio de 2022)

=====


**CAPITULO IV PUNTO 11 "NO REPRESALIAS.** El Ministerio de Defensa, no tomará ninguna clase de represalias contra los empleados públicos afiliados a la Organización Sindical y los que se llegasen a afiliarse, como consecuencia de las actividades por ellos ejecutadas en desarrollo del proceso de la negociación colectiva". ===== Por ser de protección legal y constitucional, las garantías sindicales, en la forma y términos como se plantea este punto del pliego, los negociados del Ministerio de Defensa Nacional manifiestan estar de acuerdo. Por tanto, este punto es de **ACUERDO**. =====

=====

**CAPITULO IV PUNTO 15 "DESCUENTOS SINDICALES.** Frente a este punto, en uso de la palabra el Dr. VALDERRAMA plantea a los negociadores sindicales, que en consonancia con lo convenido en la mesa nacional del acuerdo colectivo -2021 – 2022- punto 18 petición 99 "COMPENSACIÓN POR BENEFICIO DEL ACUERDO COLECTIVO", El Ministerio de Defensa Nacional por conducto de la Dirección de Gestión del Talento Humano, generará un correo electrónico a todos sus servidores públicos no sindicalizados, informándoles, que si es su deseo beneficiarse de los acuerdos de la presente negociación, podrán autorizar expresamente a su pagaduría, para que les realice el descuento sindical que corresponda legal y estatutariamente, a favor de la organización sindical de su preferencia participe de esta negociación, es decir, **SINSERGEN, ASEMIL y ASSPPMIDEFENSA**. =====

=====

**COMPROMISO** el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Secretaria General, emitirá una circular mediante la cual se reiterará la Directiva No. 044 del año 2017 proferida por el señor Ministro de la época, la cual será notificada a todas las unidades ejecutoras, quienes a su vez la pondrán en conocimiento en todas las dependencias, indicando, que es vinculante y de aplicación obligatoria. Así mismo, se institucionalizará un canal de comunicación directo entre la administración y las Organizaciones Sindicales, que corresponderá a un correo electrónico que la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional creará para la recepción de las situaciones particulares que se presenten entorno al Sistema de Gestión de Seguridad y

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia <small>Libertad y Orden</small>	<b>FORMATO</b>	Página 7 de 11
		Código: FP-F-166
	<b>ACTA REUNIÓN DE TRABAJO</b>	Versión: 2
Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019		


**Puntos a Tratar / Orden del día**

Salud en el Trabajo y otras condiciones laborales, las cuales deberán ser radicadas con un mes de anterioridad, a la mesa de trabajo que sesionará cada tres meses para la discusión de los temas, con la participación de la Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, las Unidades Ejecutoras y Policía Nacional, según sea el caso, además de los presidentes de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, o a quien cada uno de éstos delegue, lo cual no será óbice, para que situaciones que ameriten urgencia, puedan ser tratadas en una sesión extraordinaria. De todas maneras, es importante tener en cuenta, que de llevarse a la mesa situaciones relacionadas con ascensos, insubsistencia, suspensiones, sanciones y demás circunstancias que puedan soslayar o pretermitir instancias administrativas y/o judiciales que legalmente se encuentren previstas para su solución, no implicará que se revivan o suspendan términos de prescripción o caducidad según sea el caso. Para ello, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación, para su expedición. **(Consignado en el acta No. 2 fecha 31 de marzo de 2022)** =====

**COMPROMISO** el Ministerio de Defensa Nacional por conducto de la Secretaría General emitirá una directiva permanente, para que en el marco del capítulo II de la Política de Gestión y Desarrollo Humano que corresponde a Retos de Gestión y Desarrollo Humano del Personal Civil no Uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, se articulen todas las Oficinas del Talento Humano con el fin de consultar y aplicar en forma uniforme, estricta y permanentemente las normas vigentes, la cual servirá igualmente como herramienta de consulta para todo el personal civil, esto para que se dé aplicación a las normas vigentes. De esta manera, y por la importancia que reviste esta compilación para los Comandantes nuevos y para los Jefes del Talento Humano, la Directiva será notificada a todas las Unidades Ejecutoras, quienes a su vez la pondrán en conocimiento de todas las dependencias. Para su emisión, el Ministerio de Defensa Nacional contará con un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación. **(Consignado en el acta No. 2 fecha 31 de marzo de 2022)**

**COMPROMISO** ===== El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Secretaria General, emitirá una circular dirigida a todas la Unidades Ejecutoras a través de la cual, se impartan precisas instrucciones para que al momento de proveer los cargos de carrera administrativa ocupados de manera provisional, sean acatados en rigor, los criterios desarrollados por la jurisprudencia en materia de estabilidad laboral reforzada y se generen las acciones afirmativas a que haya lugar, atendiendo a la planta de personal de cada dependencia. De la misma manera, la circular deberá contener instrucciones para todas las unidades ejecutoras, quienes a su vez la pondrán en conocimiento de todas las dependencias, para que los empleados públicos cumplan con las funciones que legal y reglamentariamente les impone el cargo para el cual tomaron posesión, razón por la cual no estarán obligados a asumir funciones de un cargo para el cual no fueron nombrados, salvo que sean afines al propósito del empleo y funciones específicas. Para la expedición de la circular, la administración contará con un término de dos (2) meses contado a partir de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos. **(Consignado en el acta No. 2 fecha 31 de marzo de 2022)**=====

**COMPROMISO** ===== El Director Asuntos legales, propone a la bancada sindical, la realización de una mesa interna de trabajo, en la que participarán todas las Unidades

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	<b>FORMATO</b>	Página 8 de 11
		Código: FP-F-166
<b>ACTA REUNIÓN DE TRABAJO</b>		Versión: 2
		Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

Ejecutoras con el ánimo de unificar criterios para el otorgamiento de estos permisos, atendiendo las necesidades del servicio, y evitar situaciones que puedan ser consideradas como discriminatorias; culminada esta, se procederá a socializar los resultados de la misma con las Organizaciones Sindicales. **(Consignado en el acta No. 8 de fecha 11 de mayo de 2022).** =====

**COMPROMISO =====** Se propone a la bancada sindical, en un término no superior a dos meses contados a partir de la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos que se suscriba en el marco de esta negociación, la realización de una mesa interna de trabajo, en la que participarán todas las Unidades Ejecutoras con el ánimo de verificar que el personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, en este momento está ejerciendo actividades de escolta y conducción para tomar decisiones acorde a las disposiciones legales que regulan estas actividades; culminada esta, se procederá a socializar los resultados de la misma con las Organizaciones Sindicales. **(Consignado en el acta No. 8 de fecha 11 de mayo de 2022)** =====

**COMPROMISO ===== PUNTO 6 CAPITULO VIII "NIVELACIÓN SALARIAL ARMADA NACIONAL** La armada nacional presentara proyecto para nivelación salarial, cuyo grado mínimo será AS 12. ===== En uso de la palabra el Doctor Jorge Valderrama, manifiesta que la Armada Nacional, realizará, sobre el particular, un análisis técnico y financiero para ver la viabilidad del proyecto que se solicita. Para tal fin, la Armada Nacional contará con un término de 90 días contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos que ha de suscribirse con motivo de la presente negociación. **(Consignado en el acta No. 8 de fecha 11 de mayo de 2022)** =====

**COMPROMISO ===== BLOQUE PUNTOS 5, 9 Y 15 DEL CAPÍTULO IX PUNTO 5 "AUXILIO DE ESTUDIOS.** No obstante los negociadores del Ministerio de Defensa Nacional, proponen proyectar una circular a las Unidades Ejecutoras para que se tenga en cuenta en la Política de Auxilios Educativos, con el fin que se generen acciones afirmativas, para estimular y propender a que se postule el personal civil no uniformado a la oferta de las capacitaciones. Así mismo, la circular deberá contener recomendaciones a todas las unidades, recordando que el rubro de bienestar debe destinarse exclusivamente para esos fines, cualquier contratación deberá tener la debida justificación, con el fin de evitar que se incurra en peculados técnicos. **(Consignado en el acta No. 10 de 25 de mayo de 2022)** =====

**COMPROMISO ===== PUNTO 11 DEL CAPITULO IX "FONDO PARA VIVIENDA DE CAJA HONOR.** El Doctor Jorge Eduardo Valderrama, propone a los negociadores, continuar con la fórmula de acuerdo de la mesa de defensa originada de la Mesa Nacional ANE 2021, y esto es, seguir con la mediación, entre las Organizaciones Sindicales partícipes en esta mesa singular y Caja Honor, para que se sigan estudiando los casos concretos que presenten las organizaciones sindicales partícipes de esta mesa de negociación. De esta manera, las Organizaciones Sindicales se comprometen a presentar las peticiones unificadas por cada sindicato con las circunstancias de cada caso, que le permitan a Caja Honor realizar un estudio previo y resolver de fondo cada situación particular. **(Consignado en el acta No. 10 de fecha 25 de mayo de 2022)** =====

**COMPROMISO ===== PUNTO 14 DEL CAPITULO IX "GUARDERÍA INFANTIL.** Los negociadores del Ministerio de Defensa Nacional, proponen generar una reunión con el



**Puntos a Tratar / Orden del día**

Ministerio de Educación y el Bienestar Familiar, con el fin de realizar un acercamiento institucional, para explorar la posibilidad de brindar un bienestar a los hijos del personal civil no uniformado del Ministerio Defensa Nacional en diversas zonas del país. (Consignado en el acta No. 10 de fecha 25 de mayo de 2022) =====

**INVITACIÓN ===== BLOQUE PUNTOS 2 Y 16 DEL CAPITULO IX "ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.** El Doctor Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, invita a las asociaciones sindicales participantes en esta negociación, para que realicen las sugerencias encaminadas a que sean consideradas todas aquellas actividades deportivas ante las oficinas de Talento Humano del Sector. (Consignado en el acta No. 10 de fecha 25 de mayo de 2022)=====

**NO ACUERDO PUNTO 10 DEL CAPÍTULO 4 "PERMISO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES LABORALES =====** No obstante que lo peticionado, **NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO** en razón a que existen disposiciones legales que regulan la materia. =====

**NO ACUERDO PUNTO 16 DEL CAPÍTULO IV, "REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO** Dada la naturaleza jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, lo atinente a Reglamento Interno de Trabajo **NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO.**

**NO ACUERDO PUNTOS 1, 2, 4 Y 1 DE LOS CAPITULOS V y VI "CARRERA ADMINISTRATIVA =====** No obstante que lo peticionado, **NO PUEDE SER MATERIA DE ACUERDO** en razón a que existen disposiciones legales que regulan la materia. =====

**NO ACUERDO PUNTO 12 CAPÍTULO VI** Cuando el Servidor Público sea llamado a trabajar en horario nocturno el Ministerio de Defensa le suministrará la respectiva comida y el desayuno el cual debe ser de buena calidad y buenas porciones"

**NO ACUERDO BLOQUE PUNTOS 13 Y 16 CAPÍTULO VI, PUNTO 17 DEL CAPÍTULO IX "APOYO DE TRANSPORTE =====**

**NO ACUERDO PUNTO 20 DEL CAPÍTULO VI "PROTECCIÓN A TRABAJADORES POR DETENCIONES. =====**

**NO ACUERDO PUNTO 2 DEL CAPÍTULO VII "Se concederán permisos remunerados para atender calamidades, citas médicas, para estudio, capacitación y otras necesidades personales o familiares comprobadas; igualmente, se respetará el tiempo destinado para almorzar, como parte de la jornada de trabajo, especialmente, para quienes ya adquirieron este derecho por costumbre"=====**

**NO ACUERDO ===== BLOQUE PUNTOS 5, 6, y 9 DEL CAPITULO VII ===== PUNTO 5 DEL CAPITULO VII=====**

**NO ACUERDO ===== BLOQUE PUNTOS 4 Y 5 DEL CAPITULO VIII ===== PUNTO 4**





**Puntos a Tratar / Orden del día**

**DEL CAPITULO VIII “APROPIACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE HORAS EXTRAS. =====**

**NO ACUERDO ===== BLOQUE PUNTOS 5, 9 Y 15 DEL CAPÍTULO IX PUNTO 5 “AUXILIO DE ESTUDIOS. =====**

**NO ACUERDO ===== PUNTO 6 DEL CAPITULO IX “SERVICIOS MÉDICOS =====**

**NO ACUERDO ===== BLOQUE PUNTO 2 DEL CAPITULO VIII Y PUNTO 8 DEL CAPITULO IX “LIQUIDACIÓN DEL PAGO DE SALUD Y PENSIÓN. ===== el punto está siendo discusión y se encuentra en desarrollo en la Mesa Nacional ANE 2021 “punto 119 El gobierno nacional creara una mesa después de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo con la participación del Ministerio de Trabajo, Función Pública, el Ministerio de Defensa Nacional y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, con el fin de estudiar si los emolumentos de los empleados públicos no uniformados del Ministerio de Defensa, deben ser considerados como factor salarial.” =====**

**NO ACUERDO ===== PUNTO 11 DEL CAPITULO IX “FONDO PARA VIVIENDA DE CAJA HONOR =====**

**NO ACUERDO ===== BLOQUE DEL PUNTO 10 CAPITULO 4 Y PUNTO 12 DEL CAPITULO IX, se dejó aprobado en el acta No. 2 de fecha 31 de marzo de 2022 contenida en el documento anexo. ===== PUNTOS 2,7,13 DE LOS CAPITULOS 6,8,9, se dejó aprobado en el acta No. 4 del 20 de abril de 2022. ===== PUNTO 14 DEL CAPITULO IX “GUARDERÍA INFANTIL=====**

**NO ACUERDO ===== BLOQUE PUNTOS 2 Y 16 DEL CAPITULO IX “ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES =====**

**NO ACUERDO ===== CAPITULO 1 PUNTO 5 “CAMPO DE APLICACIÓN =====**

**NO ACUERDO ===== CAPITULO II PUNTO 4 “LEYES Y DECRETOS POSTERIORES =====**


**NO ACUERDO ===== CAPITULO IV GARANTIAS SINDICALES Y DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL, PUNTO 1 Y 3 “ACUERDOS ANTERIORES”. =====**

**NO ACUERDO CAPÍTULO IV PUNTO 3 “Que la presente negociación tenga como base los acuerdos a los cuales se llegó por parte del Ministerio de Defensa y SINSEGEN MINDEFENSA en la negociación singular del año 2015 después de surtirse la etapa de mediación ante el Ministerio de Trabajo” =====**

**NO ACUERDO ===== CAPITULO IV PUNTO 4. VEHICULOS OFICIALES =====**

**NO ACUERDO ===== CAPITULO IV PUNTO 5 SEDE SINDICAL =====**

**NO ACUERDO ===== CAPITULO IV PUNTO 7 “VEHÍCULO DEL SINDICATO =====**

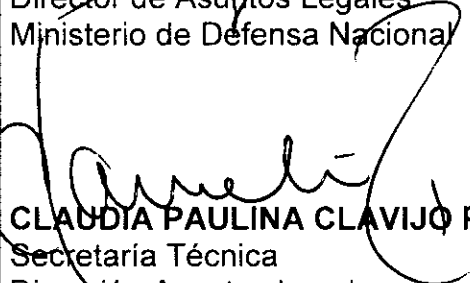
 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Página 11 de 11
	ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Código: FP-F-166
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 14 de noviembre de 2019

**Puntos a Tratar / Orden del día**

**NO ACUERDO ===== CAPITULO IV PUNTO 9 "Los actos administrativos". =====**

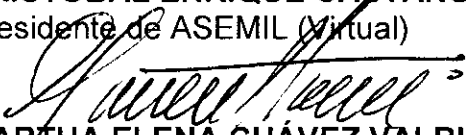
---

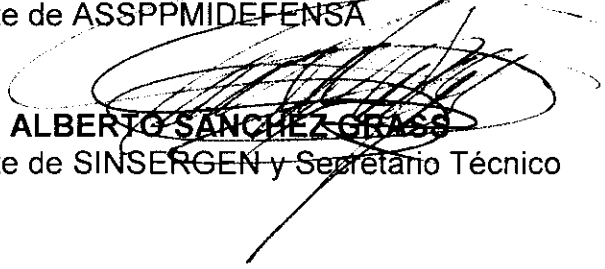
**Dr. JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN**  
 Director de Asuntos Legales  
 Ministerio de Defensa Nacional

  
**CLAUDIA PAULINA CLAVIJO PACHÓN**  
 Secretaria Técnica  
 Dirección Asuntos Legales  
 Ministerio de Defensa Nacional

**Voceros Organizaciones Sindicales**

**CRISTÓBAL ENRIQUE CASTAÑO**  
 Presidente de ASEMIL (Virtual)

  
**MARTHA ELENA CHÁVEZ VALBUENA**  
 Presidente de ASSPPMIDEFENSA

  
**CARLOS ALBERTO SANCHEZ GRASS**  
 Presidente de SINSENGEN y Secretario Técnico